

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 140-2025-CO-UNДАР**

Huánuco, 21 de abril de 2025

**VISTO:**



El Oficio N° 008-2025-CTKD-JM-HCO, del Director del Club Deportivo de Tae Kwon Do J. Muñoz, de fecha 7 de abril de 2025; la Carta N° 017-2025-UNДАР/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 9 de abril de 2025; el Memorando N° 0340-2025-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 9 de abril de 2025; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras la de *"n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, el literal e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora... i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 140-2025-CO-UNDAR**



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 094-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que, *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, el artículo 88 del citado cuerpo normativo señala en los siguientes numerales que: 88.1 *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, con Oficio N° 008-2025-CTKD-JM-HCO, de fecha 7 de abril de 2025, el Director del Club Deportivo de Tae Kwon Do J. Muñoz, pone de conocimiento a la Presidencia que su institución se trasladó a un nuevo local, siendo la dirección el Jr. 28 de julio N° 1159;

Que, a través de la Carta N° 017-2025-UNDAR/P-OCRI, de fecha 9 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa entre otros que, ha elaborado la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en donde se modifica la dirección del CLUB DEPORTIVO DE TAE KWON DO "J MUÑOZ" y lo remite para que pueda ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante el Memorando N° 0340-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 9 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2025-CO-UNDAR, de fecha 11 de abril de 2025, la revisión y aprobación a la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR la CELEBRACIÓN de la ADENDA al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, conforme al anexo adjunto.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 140-2025-CO-UNДАР**

**-ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** de la **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**.

**-DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución de la **ADENDA** al Convenio .

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la **CELEBRACIÓN** de la **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** de la **ADENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB TAE KWON DO "J MUÑOZ" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución de la **ADENDA** al Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

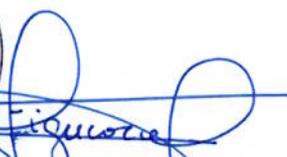
**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Club Tae Kwon Do "J Muñoz" y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNДАР